

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 36.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Autillo de Campos para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Paredes de Nava á Villarramiel y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ya ésta reconocida y declarada.

Palencia 4 de Marzo de 1904.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

TERMINO MUNICIPAL DE AUTILLO DE CAMPOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la ocupación de fincas con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de *Paredes de Nava á Villarramiel*.

Número de orden.	Clase de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	VECINDAD.	NOMBRE del representante ó apoderado y vecindad de éste.
1	Tierra.	D. Antolín Castellanos Urbón.	Autillo.	"
2	Idem.	Herederos de Valentín Calvo Bodero.	Idem.	"
3	Idem.	D. Pablo Tejerina Sánchez.....	Idem.	"
4	Idem.	Pedro Tejerina Matía.....	Idem.	"
5	Idem.	Herederos de José Mijares.	Baquerín.	D. Faustino Diez (Baquerín.)
6	Idem.	D. Valentín Martín Nogales.....	Autillo.	"
7	Idem.	Andrés Asensio Vargas.....	Idem.	"
8	Idem.	Herederos de Celedonio Martín. ...	Abarca.	"
9	Idem.	Idem de Epifania Urbón de la Torre.	Autillo.	"
10	Idem.	D. Melchor Martín Vega.....	Idem.	"
11	Idem.	Juan Martín Vega.....	Idem.	"
12	Idem.	Cristóbal Baquerín.....	Fuentes de Nava.	"
13	Idem.	Antolín Castellón Urbón.....	Autillo.	"
14	Idem.	Manuel de la Plaza García.....	Palencia.	"
15	Idem.	Pablo Tejerina Sánchez.....	Autillo.	"
16	Idem.	Gregorio Martín.....	Abarca.	"
17	Idem.	Maximino de la Plaza Castro. ...	Valladolid.	"
18	Idem.	Juan Tejerina Sánchez.	Autillo.	"
19	Idem.	Desiderio Moro Reol.	Idem.	"
20	Idem.	D.ª Clara Escobar Giraldo.	Idem.	"
21	Idem.	D. Melchor Martín Vega.....	Idem.	"
22	Idem.	Maximino de la Plaza Castro.....	Valladolid.	"
23	Idem.	Félix Jubete Velasco	Baltanás.	"
24	Idem.	Herederos de José Mijares.	Baquerín.	D. Faustino Diez (Baquerín.)
25	Idem.	D. Félix Jubete Velasco.	Baltanás.	"
26	Idem.	D.ª Lucía Mijares Castillo.	Autillo.	"
27	Idem.	D. Abdón Martín Rebolledo.....	Palencia.	"
28	Idem.	Capellania Vallejera.....	Abarca.	D. Juan Castro (Abarca.)
29	Idem.	D. Juan Martín Cacharro.....	Idem.	"
30	Idem.	Herederos de Epifanio García.	Idem.	"
31	Idem.	D. Manuel de la Plaza García.	Palencia.	"
32	Idem.	Juan Martín Cacharro.....	Abarca.	"
33	Idem.	D.ª Lucía Mijares Castillo.....	Autillo.	"
34	Idem.	D. Domingo Gutiérrez Calonge....	Idem.	"
35	Idem.	Mauricio Tejerina Vega.....	Idem.	"
36	Idem.	Abdón Martín Rebolledo.....	Palencia.	"
37	Idem.	Herederos de Felipe Serrano.	Villarramiel.	"
38	Idem.	D. Manuel de la Plaza García.....	Palencia.	"
39	Idem.	Herederos de Felipe Serrano.	Villarramiel.	"

Autillo de Campos 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eufrasio Bueno.—Hay un sello de la Alcaldía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

REALES DECRETOS.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Villameriel, de la provincia de Palencia, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, la subvención de 9.462 pesetas y 82 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose por partes iguales con cargo al actual ejercicio y al de 1905.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Becerril de Campos, de la provincia de Palencia, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, la subvención de 13.432 pesetas y 87 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose 3.432 pesetas 87 céntimos en el actual ejercicio, y 5.000 con cargo á cada uno de los de 1905 y 1906.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883 y Real orden de 29 de Abril de 1893;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Herrera de Pisuega, de la provincia de Palencia, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, la subvención de 17.213 pesetas y 31 céntimos, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose por partes iguales con cargo al actual ejercicio y á los de 1905 y 1906.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del día 5 de Marzo.)

Subsecretaría.

ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1903, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la cátedra de Mecánica general y Construcción general de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición, se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de la oposición serán seis, y se verificarán en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903; debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública, que se reducen á lo siguiente:

En todos los ejercicios en que intervenga la suerte, cuidará el Tribunal de que se distribuyan en dos urnas separadas las papeletas de las dos asignaturas que la oposición comprende.

El cuarto ejercicio comprenderá la resolución de dos problemas, correspondientes, uno á Mecánica general, y otro á Construcción general, en los días, modo y forma que el Tribunal acuerde.

El último párrafo del art. 25 del reglamento se entenderá como sigue: los Jueces, siempre que lo juzguen oportuno, podrán en el ejercicio práctico, así como en los de exposición de la Memoria y del programa de los opositores, hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de lo que exponga, y ésto será obligatorio para el Juez ó Jueces designados por el Presidente del Tribunal, si sólo hubiese un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes ó Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre

de 1903, se anuncia la provisión por oposición libre de la cátedra de Geometría descriptiva, estereotomía, perspectiva y sombras de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia.

Para tomar parte en esta oposición, se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de oposición serán seis y se verificarán en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901 con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública y que á continuación se expresan:

Primera. El Tribunal, al formular el cuestionario á que se refiere el art. 22 del reglamento, comenzará por establecer una división en los temas de la asignatura, separando los correspondientes á la Geometría descriptiva y á perspectiva y sombras, de los que pertenezcan á la estereotomía, á fin de que en el primer ejercicio el sorteo de temas se verifique en cada uno de los dos grupos, evitando así que puedan corresponder al opositor preguntas de una sola división.

Segunda. También se dividirán por el Tribunal, en tres grupos separados, los temas referentes á Geometría descriptiva, á estereotomía y á perspectiva y sombras, para que en el segundo ejercicio los opositores saquen á la suerte dos preguntas del primer grupo, otras dos del segundo y una del tercero, á fin de que, lo mismo que en el ejercicio anterior, el opositor responda á todas las partes de la asignatura.

Tercera. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan á los tres grupos formados por el Tribunal, sacando el opositor una lección de cada uno de aquéllos, y entre las tres elegirá la que haya de explicar.

Cuarta. En el ejercicio práctico se procurará también que los opositores demuestren su suficiencia en cada una de las materias que comprende la asignatura, y para ello el

Tribunal propondrá los temas ó ejercicios bastantes, que se desarrollarán por los opositores en días distintos señalados por el mismo Tribunal.

Quinta. El último párrafo del artículo 25 del reglamento se entenderá como sigue: los Jueces, siempre que lo juzguen oportuno, podrán en el ejercicio práctico, así como en los de exposición de la Memoria y del programa de los opositores, hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de lo que exponga, y ésto será obligatorio para el Juez ó Jueces designados por el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes ó Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del día 2 de Marzo.)

JEFATURA DE MINAS
DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Practicado el reconocimiento del terreno comprendido entre las minas Previsión, Valle Buenaventura, Valentina y Antonina, del término municipal de Brañosa, cuyo terreno ha sido solicitado como demasia á Previsión, y resultando que efectivamente existe un espacio franco entre referidas minas que no se presta á una concesión por no haber el número de hectáreas que como minimum se exige por la ley, se ha acordado por providencia del Señor Gobernador civil fecha de ayer, admitir definitivamente el registro hecho por la Sociedad Esperanza de Reinosa de dicho espacio como demasia á la mina Previsión, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de treinta días se presenten las protestas por los interesados á quienes pueda afectar esta concesión.

Palencia 7 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Practicado el reconocimiento del terreno comprendido entre las minas Trinidad, Abiércoles y Elvira, del término municipal de Barruelo de Santullán, cuyo terreno ha sido solicitado como demasia á Trinidad, y resultando que efectivamente existe un espacio franco entre referidas minas que no se presta á una concesión por no haber el número de hectáreas que como minimum se exige por la ley, se ha acordado por providencia del Sr. Gobernador civil fecha de ayer, admitir definitivamente el registro hecho por la Sociedad Esperanza de Reinosa de dicho espacio, como demasia á la mina Trinidad, y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL

para que en el término de treinta días se presenten las protestas por los interesados á quienes pueda afectar esta concesión.

Palencia 7 de Marzo de 1904.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Habiendo resultado ineficaces cuantos medios conciliadores adoptó la suprimida Administración de Propiedades para que con el producto de las rentas de fincas adjudicadas á la Hacienda pudiera compensarse el importe de las contribuciones que desde su adjudicación viene satisfaciendo el Estado, cuyos recibos obran en la Caja de la Delegación de mi cargo, y en vista de que la mayoría de los Alcaldes á quienes se había confiado la equitativa valoración de estos bienes del Estado para legalizar los arrendamientos indebidamente continuados hasta entonces por la tácita, no solo han consentido el menoscabo gradual de dichas fincas en tres subastas desiertas proponiendo después de la cuarta arriendos lesivos á los intereses del Tesoro, si que también mirado con indiferencia la rara casualidad de que las fincas de mejor calidad y mayor cabida no habían tenido postor alguno, hecho que ha contribuido principalmente al descubrimiento de sospechadas detenciones por las que han sido denunciados y se encuentran hoy expedientados algunos Concejales; esta Delegación, decidida á exigir la restitución á la Hacienda de todas las rentas y expropiaciones detentadas y á evitar que tan punibles abusos continúen cometiéndose, ha ordenado á los Administradores subalternos de Propiedades lo siguiente:

1.º La reclamación á sus antecedentes de cuantos datos y documentos se refieran á la gestión que les ha estado encomendada á fin de conocer detalladamente lo que han cobrado por todos conceptos y deducir lo pendiente de cobro.

2.º El embargo de los frutos que se encuentren sembrados, mientras no justifiquen los llevadores de las fincas haber satisfecho las rentas.

3.º La legalización de los arrendamientos con arreglo á las disposiciones vigentes, haciendo constar en los contratos que las fincas arrendadas quedan al corriente en el pago de las rentas, si se adjudicasen á los actuales llevadores.

4.º La denuncia de cuantos llevadores se negasen al pago de las rentas vencidas, á fin de que la Inspección de Hacienda instruya los oportunos expedientes de detención, embargando definitivamente en este caso los frutos y proponiendo á la Administración de Hacienda lo que estime más conveniente respecto á la enajenación, cuyo importe ha de ser

aplicado al pago de débitos por contribuciones, rentas y demás responsabilidades, haciéndose efectiva por certificación de apremio la diferencia que resulte en contra de los detentadores, así como devolviéndose á los mismos lo que sobre; y

5.º Exigir el reintegro de las cantidades por expropiaciones de dichas fincas á quienes indebidamente las hayan cobrado, entregando á los Tribunales á cuantos se negasen á restituirlas á la Hacienda.

Para el más eficaz cumplimiento del servicio de que se trata, la Administración de Hacienda facilitará á los Administradores subalternos las relaciones de fincas con la fecha de su adjudicación á la Hacienda, cabida y valor en renta; y si alguna careciera de este último antecedente los Administradores subalternos va-

lorarán la renta por la producción de las fincas.

Lo ordenado en esta circular será directamente cumplido por la Administración de Hacienda, en cuanto se refiera á los pueblos del partido de la Capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y advertencia de los Alcaldes aludidos, á quienes considerará esta Delegación encubridores de las detenciones de bienes del Estado que se persiguen si después de no haber respondido á la confianza que en ellos había depositado la Administración, dejaren de prestar su más decidida cooperación oficial á dichos Administradores subalternos de Propiedades.

Palencia 7 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes de Febrero de 1904.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de las chimeneas y quitar varias goteras en los desvanes del edificio ex-convento de San Francisco.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Elias Pajares, 10 días y 1/2, á 4'50 pesetas.....	47 25
Mariano Casado, 15 días, á 3'50 pesetas.....	52 50
Edesio Fernández, 15 días, á 2 pesetas.....	30 >
Daniel Cordero, 10 días, á 1'75 pesetas.....	17 50
José Cordero, 4 días, á 3 pesetas.....	12 >
Mariano Díaz, 2 y 1/2 días, á 2'25 pesetas.....	5 62
IMPORTAN LOS JORNALES.....	164 87
MATERIALES.	
Emilio y Pedro Romero por dos cargas de yeso blanco, á 3'50 pesetas.....	7 >
J. Font por ocho fanegas de yeso blanco, 7 pesetas. Por ocho ídem de id., 7 pesetas. Por 4 fanegas de yeso blanco, 3'50 pesetas.....	17 50
Cándido Germán por 400 rasillas, á 2'50 pesetas.....	10 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	34 50
RESUMEN.	
Importan los jornales.....	164 87
Idem los materiales.....	34 50
IMPORTE TOTAL.....	199 37

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas treinta y siete céntimos.

Palencia 19 de Febrero de 1904.—El maestro albañil, Elias Pajares.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 23 de Febrero de 1904.

Aprobada por la Comisión Provincial.—El Vicepresidente accidental, Anselmo Abad.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, que se publican á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión.)

Día 2 de Agosto.

No asistió más que el Sr. Alcalde.

Día 9.

Asistieron todos los Sres. Concejales y aprobaron el acta anterior. Pasó al Archivo el apéndice al amillaramiento para 1904, que ha sido aprobado. Quedó enterada la Corporación de haber entregado el Recaudador de cédulas 251'50 pesetas.

D. Juan San Millán Pérez excusó el cargo de Concejál por haber sido

elegido Fiscal municipal y fué admitida. Se le presentó la firma del acuerdo de 22 de Marzo y dijo ser suya aunque borrosa, y se levantó la sesión.

Día 16.

Asistieron los cinco Concejales, acordando: aprobar el acta anterior; quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES; aumento del sueldo de la Escuela de la Maestra á 450 pesetas, según el censo de población; ingreso de los vecinos de Oteros por pastoreo abusivo en el monte Cuesta Lavid, según ordenó el Sr. Ingeniero.

Se acordó abonar á D. Eusebio García 25 pesetas por un viaje á la Capital y otros asuntos.

Día 23.

Asistieron los cinco Concejales y aprobaron el acta anterior; la distribución de fondos con arreglo al presupuesto aprobado, y leídos los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión.

Día 30.

Presentes los cinco Concejales se aprobó el acta anterior, y leídos los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión, de que certifico.

Día 6 de Septiembre.

Por acuerdo de los cinco Concejales quedó aprobada el acta anterior. Aprobóse la distribución de fondos, según el presupuesto aprobado, y leídos los BOLETINES OFICIALES se levantó la sesión.

Día 13.

No asistió más que el Sr. Alcalde.

Día 20.

Asistieron los cinco Concejales y fué aprobada el acta anterior sin oposición. Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó que se expida la certificación del catastro antiquísimo que se pide por la Administración y se levantó la sesión.

Día 24, extraordinaria.

Se trató del nombramiento de Junta de Sanidad, nombrando Vocales á D. Eugenio y D. Elias Estébanez.

Día 27.

Aprobaron los cinco Concejales el acta anterior y quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES.

Día 4 de Octubre.

Asistió solo el Sr. Alcalde.

Día 11.

Después de haber puesto diligencia de no haber concurrido, se presentaron los Sres. Concejales Don Juan Martín, D. Agustín Vega, Don Genaro Martín, D. Marcelino García y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio García, asociado del Secretario D. Matías Díez Alvarez, incorporado el 6 del actual, se aprobó el acta anterior. Leídos los BOLETINES OFICIALES y aprobada la distribución de fondos, se levantó la sesión, de que certifico.

Día 18.

Asistieron los cinco Concejales y aprobaron el acta anterior por unanimidad.

Dióse cuenta de haberse publicado una hoja por el Secretario de esta Corporación titulada «La Calumnia Archivada», de la cual presenta tres ejemplares que pasan al Archivo, y se levantó la sesión.

Día 25.

Acordaron los cinco Concejales señalar el Salón de Sesiones para la elección de Concejales que ha de tener lugar el 8 de Noviembre pró-

ximo, cubriéndose cuatro vacantes con la extraordinaria que resultó al optar por el cargo de Fiscal D. Juan San Millán Pérez.

Por unanimidad se acordó subastar la obra de reparación de la Escuela.

Que queden sobre la mesa para el público los ingresos y gastos de 1902 (fijados).

Se formó el proyecto del presupuesto ordinario para 1904, quedando sobre la mesa para conocimiento del público, remitiéndose edicto al BOLETÍN OFICIAL.

Día 1.º de Noviembre.

Asistió solamente el Sr. Alcalde.

Día 8.

Estaba el salón ocupado en las elecciones de este día.

Día 15.

Concurrieron los cinco Concejales y aprobaron el acta anterior.

Leyéronse los BOLETINES OFICIALES.

Aprobóse la distribución de fondos según el presupuesto aprobado.

Día 22.

No concurrieron más que el Señor Alcalde D. Eusebio García y D. Genaro Martín, no tomando acuerdo por falta de número.

Día 24, supletoria á la del día 22.

Prévia convocatoria se reunieron los cinco Señores Concejales y se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y de una instancia del Concejal electo D. Tomás Fuente Barriuso, excusando el cargo por hallarse comprendido en el art. 43 de la ley Municipal, por tener 60 años de edad, lo cual justifica con partida bautismal, se informó favorablemente, cursándola al Sr. Gobernador.

El Sr. Alcalde: Al entrar en el cargo lo hice creído que ninguna responsabilidad me podría alcanzar de la gestión municipal de mis antecesores, pero personas competentes en Administración me han ilustrado lo contrario, fundándose en la prescripción de acción contra los deudores é insolventes y falta de documentos de los no comprendidos en el inventario de la fecha á mi entrada de Alcalde, y en su virtud pido:

1.º Que se acuerde se expida por el Secretario de este Ayuntamiento certificación de los líquidos imponibles con que venían figurando para los efectos contributivos D. Hermenegildo Henáres, D. Pedro Cerezo y D. Bonifacio Ruiz, que según se dice de público, entre otros, que también se ignoran por falta de documentos, de antes de entrar de Alcalde el que os dirige la palabra, y fueron alcanzados en cuentas municipales, sin que se hayan incluido en los presupuestos, según de público se dice, y es preciso justificar con dicha certificación que habiéndoles apremiado por los débitos hasta con anterioridad á la entrada del que habla en el cargo de Alcalde, hubieran resultado incoobrables, lo cual repite se propone justificar con dicha certificación, pues si bien es cierto que todas las Corporaciones (se presentó D. Juan Martín) que han precedido á la actual, han dejado de consignar en presupuestos y cargos de Caja los alcances de que se hace referencia y dan fuerza moral para creer que Corporaciones, pueblo entero y Gobierno han conceptuado que dichos alcances, aunque hechos por la Superioridad, sin culpa para ésta, obedecen á falta de documentación, ignorancia

en los trámites, que son los que proporcionan las responsabilidades legales.

2.º Que se acuerde abonar del Municipio los gastos que ocasionen las adquisiciones de las certificaciones que han de suplir la falta de documentos.

3.º Publicar un edicto, hasta en el BOLETÍN OFICIAL, interesando que los que tengan documentos originales del Archivo municipal de Lavid de Ojeda los entreguen al encargado del mismo en el plazo de tercero día, bajo apercibimientos legales, puesto que los originales son siempre del Archivo y se darán traslados que procedan en derecho.

Aprobado por unanimidad, y en caso de no alcanzar los gastos del presupuesto vigente, se consignarán en el próximo presupuesto, y se levantó la sesión.

Día 29.

Aprobóse el acta anterior por unanimidad. Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES y de haber remitido edicto sobre publicidad del reparto gremial de consumos.

Se acordó, en vista de una comunicación del Sr. Maestro de la Escuela municipal, D. Matías Diez Álvarez, interesando que se haga la pared de la casa que habita, que se requiera á los herederos de D.ª Irene Hera para ello, y si no lo verifican, que se subaste entre obreros á costa de las dos partes.

D. Genaro Martín pidió que se cumplan las Ordenanzas municipales referente á extracción de abonos de los sitios públicos.

El Sr. Alcalde: Se cumplirá con exactitud. Se levantó la sesión.

Día 6 de Diciembre.

Asisten cuatro Concejales y falta D. Genaro Martín, aprobándose el acta anterior. Leídos los BOLETINES OFICIALES y publicándose el núm. 255 los edictos y elección parcial de Diputado provincial, se designó el Salón Consistorial para aquélla, que tendrá lugar el día 27 del actual.

Recibida aprobada lista cobratoria de edificios y solares para el Archivo, así como la licencia de corta de leñas.

Siendo la Patrona el día 8 del actual, se acordó que el Sr. Médico reconozca las carnes que se vendan.

Aprobado el plan de gastos, según el presupuesto aprobado ú ordenado hasta el día y se levantó la sesión, de que certifico.

Días 13 y 20.

No concurrieron los Sres. Concejales, por lo cual no hubo sesiones ordinarias.

Día 27.

Ocupado el local en la elección parcial de Diputado provincial.

Día 29, supletoria á la ordinaria del día 27.

Prévia convocatoria, á excepción de D. Genaro Martín Benito que alegó tener que comparecer ante el Señor Juez del partido, comparecieron D. Juan Martín Boada, D. Marcelino García Henáres, D. Agustín Vega Ríos y bajo la presidencia de Don Eusebio García Henáres, declarándose abierta la sesión ordinaria supletoria. Dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad. Enterados de los BOLETINES OFICIALES y de haber presentado en el Gobierno civil las cuentas de 1902, comunicación núm. 195; acordándose abonar al Sr. Alcalde por viaje á varios asuntos 25 pesetas, capítulo 1.º, gastos de representación.

Pasaron al Archivo aprobados repartimiento de territorial y presupuesto para 1904.

Admitida la excusa del cargo de Concejal electo á D. Tomás Fuente Barriuso, según comunicación 359 del Sr. Gobernador civil, se acuerda que se dé traslado al interesado.

Vistos los extractos de los acuerdos tomados por las Corporaciones del segundo semestre 1902 y año de 1903, con inclusión de esta sesión, que se acompañará al mismo á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, se aprobaron por unanimidad.

Por unanimidad se acordó abonar á D. Primo Rodríguez 25 pesetas 75 céntimos; á D. Eusebio García 14; á D. Saturnino 5 y 10 céntimos, y á D. Agustín Vega 11'75 pesetas con cargo á imprevistos y gastos de representación, capítulo 1.º

D. Juan se opuso al abono de viaje á la Capital.

Por unanimidad acordaron ratificar la nómina de imprevistos, importante 201 pesetas y 31 céntimos, comprensiva de los pagos hasta 30 de Octubre del año actual.

Confrontados los libramientos con los libros de contabilidad y los mismos cargáremos, dieron un resultado satisfactorio, acordándose que en un plazo de ocho días se forme la cuenta de los doce meses, presentándola autorizada al Ayuntamiento entrante.

Se acordó hacer constar que Don Matías Diez tiene derecho á 13 pesetas que no ha podido cobrar del año anterior ni en éste por haberse

agotado imprevistos y son de viajes.

Leída este acta con la prevención de que asistan el día 1.º á la toma de posesión de los entrantes, se ratificaron en ella y firman, de que certifico.

Como consta en esta sesión que obra al folio ciento dos del libro de sesiones, han sido aprobados los extractos de los acuerdos, que se remiten al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Lavid de Ojeda 31 de Diciembre de 1903.—El Secretario, Matías Diez Álvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio García.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminado el repartimiento sobre las especies de consumos no tarifadas, girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio actual, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya sea por escrito ó verbal en el acto del juicio de agravios que tendrá efecto ante la Junta municipal de asociados en la Sala de Actos de este Ayuntamiento á las diez del día siguiente de terminado el plazo de exposición.

Marcilla 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Lorenzo.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Marzo del año de 1904.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6031 87	557 08	> >	6588 95
II.—Policia de seguridad.....	1503 32	248 05	> >	1751 37
III.—Policia urbana y rural. . .	5715 54	146 73	> >	5862 27
IV.—Instrucción pública.....	4298 16	193 96	> >	4492 12
V.—Beneficencia.....	1149 >	> >	> >	1149 >
VI.—Obras públicas.....	828 68	1953 19	> >	2781 87
VII.—Corrección pública.....	1158 >	> >	> >	1158 >
VIII.—Montes.....	180 >	> >	> >	180 >
IX.—Cargas.....	25884 50	1541 17	> >	27425 67
X.—Obras de nueva construcción. . .	> >	1000 >	> >	1000 >
XI.—Imprevistos.....	> >	> >	2583 >	2583 >
XII.—Resultas.....	> >	> >	> >	> >
TOTAL GENERAL.....	46749 07	5640 18	2583 >	54972 25

En Palencia á 1.º de Marzo de 1904.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Marzo de 1904. En Palencia á 5 de Marzo de 1904.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Hurtado.

Anuncios particulares

GARBANZOS DE SIEMBRA.

Se venden superiores en Zamora en el almacén de ultramarinos y garbanzos de los Señores Puente y

Alonso, procedentes de Regiones españolas donde mejores clases se recolectan, desde el limitado precio de 21 pesetas fanega hasta 50.

Remítense muestras por dichos señores á quienes las pidan. 2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.